

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2020-UNAM

Moquegua, 15 de enero de 2020

VISTOS, el Informe N° 0044-2020-OPEP/UNAM del 14.01.2020, Informe Legal N° 0022-2020-OAL/CO-UNAM del 14.01.2020, Informe N° 0032-2020-UP/OPEP/UNAM del 14.01.2020, y el Proveído Presidencial N° 110 de fecha 14 de enero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por Resolución Rectoral N° 1271 de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, a nivel de Función, Programa Funcional, Sub-Programa Funcional, Actividad, Proyecto, Categoría, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de Financiamiento; por el monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUATENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 46,348,538.00) por toda fuente de financiamiento.

Que, según el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2020, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Que en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 el presupuesto de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados para el ejercicio 2020 de la unidad Ejecutora 1230 UNAM será de S/ 2,014,110.00 Soles.

Que, con Informe N° 0044-2020-OPEP/UNAM del 14.01.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 0032-2020-UP/OPEP/UNAM del 14.01.2020, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la reducción del marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 1,738,610.00 soles, conforme a la nota de modificación N° 024; señalando que se cuenta con la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 0022-2020-OAL/CO-UNAM del 14.01.2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019, y conforme a lo dispuesto mediante y el Proveído Presidencial N° 110 de fecha 14 de enero de 2020, que dispone la emisión de resolución presidencial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modifícase**, con la Reducción del Marco en el Presupuesto Institucional del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, de la Unidad Ejecutora N° 1230 UNAM, aprobado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020, el mismo que se reduce en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (1,738,610.00), en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto de Urgencia, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	En Soles
1.	: Ingresos Presupuestarios	S/ 1,738,610.00
1.3	: Venta de Bienes y Servicios y Derechos Oficiales	S/ 1,338,000.00
1.3.1	: Venta de Bienes	48,000.00
1.3.1.5	: Venta de Productos de Educación	34,000.00
1.3.1.5.1.1	: Venta de Publicaciones (Libro, Boletines, Folleto, Videos y Otros)	34,000.00
1.3.1.9	: Venta de Otros Bienes	14,000.00
1.3.1.9.1.2	: Venta de Bases para Licitación Pública, Concurso Público y Otros	14,000.00
1.3.2	: Derechos y Tasas Administrativo	693,000.00
1.3.2.3	: Derechos Administrativos de Educación	693,000.00
1.3.2.3.1.1.	: Carnets	37,000.00
1.3.2.3.1.2	: Derecho Examen de Admisión	115,000.00
1.3.2.3.1.3	: Grados y Titulos	30,000.00
1.3.2.3.1.4	: Constancias y Certificados	40,000.00
1.3.2.3.1.5	: Derechos de Inscripción	30,000.00
1.3.2.3.1.7	: Matriculas	291,000.00
1.3.2.3.1.9	: Derechos Universitario	145,000.00
1.3.2.3.1.99	: Otros Derechos Administrativos de Educación	5,000.00



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2020-UNAM

1.3.3	: Venta de Servicios	597,000.00
1.3.3.3	: Servicios de Educación, Recreación y Cultura	560,000.00
1.3.3.3.1.2	: Servicio de Capacitación	50,000.00
1.3.3.3.1.3	: Pensión de Enseñanza	450,000.00
1.3.3.3.1.4	: Derecho de Matrícula	60,000.00
1.3.3.5	: Ingresos por Alquileres	14,000.00
1.3.3.5.1.1.	: Edificios e Instalaciones	14,000.00
1.3.3.9	: Otros Ingresos por prestaciones de Servicios	23,000.00
1.3.3.9.2.5	: Servicio de Comedor y Cafetería	23,000.00
<b>1.5.</b>	<b>: Otros Ingresos</b>	<b>S/ 292,000.00</b>
1.5.1.	: Renta de la Propiedad	5,000.00
1.5.1.1	: Renta de la Propiedad Financiera	5,000.00
1.5.1.1.1.1	: Intereses Por Depósitos Distinto de Recursos por Privatización y Concesiones	5,000.00
1.5.2	: Multas y Sanciones no Tributarias	205,000.00
1.5.2.2	: Sanciones	205,000.00
1.5.2.2.1.99	: Otras Sanciones	205,000.00
1.5.5.	: Ingresos Diversos	82,000.00
1.5.5.1	: Ingresos Diversos	82,000.00
1.5.5.1.4.99	: Otros Ingresos Diversos	82,000.00
<b>1.9</b>	<b>: Saldo de Balance</b>	<b>S/ 108,610.00</b>
1.9.1	: Saldo de Balance	108,000.00
1.9.1.1	: Saldo de Balance	108,610.00
1.9.1.1.1.	: Saldo de Balance	108,610.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 1,738,610.00</b>

**EGRESOS:**

SECCIÓN PRIMERA	: Instancias Descentralizadas	<b>En Soles</b>
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	: 1230 Universidad Nacional de Moquegua	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5.000003 Gestión Administrativa	
FUNCION	: 22 Educación	
DIVISION FUNC.	: 006 Gestión	
GRUPO FUNC.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo	
FINALIDAD 000009	: Acciones Administrativas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS DE CAPITAL		
2	: Gastos Presupuestarios	
2.6	: 2.6. Adquisiciones de Activos No Financieros	S/ 1,738,610.00

**TOTAL REDUCCION DEL GASTO**

**S/ 1,738.610.00**

**Artículo 2°.** - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.** - Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31, numeral 31.4, del Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
TIPAC  
TPE  
OPEP  
DIGA  
OTIN  
JICQ/Exp.  
Arch. (2)